



01

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN C.O. N° 182-2010-UNAM

Samegua, 04 de Junio del 2010

VISTO:

El Oficio N° 329-2010-CONAFU-P, de fecha 08 de Marzo, recepcionado el 18 de Marzo del 2010, remitido por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, Oficio N° 00139-2010/P-UNAM, de fecha 28 de Marzo del 2010, Oficio N° 596-2010-CONAFU-P, de fecha 07 de Mayo, recepcionado el 13 de Mayo del 2010, Proveído de Presidencia de fecha 13 de Mayo del 2010 con Registro N° 1995, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria establece que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas en el Artículo 56° de la presente Ley, una o dos veces en cada año durante los períodos de vacaciones. El Estatuto de la Universidad y los reglamentos de las Facultades establecen los mecanismos que permitan evaluar los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de determinada carrera;

Que, mediante Oficio N° 329-2010-CONAFU-P, de fecha 08 de Marzo, recepcionado el 18 de Marzo del 2010, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, comunica que, al no haberse producido la admisión de 11 alumnos de acuerdo al procedimiento que exige la Ley universitaria, devienen en nulas las matrículas y los estudios cursados por éstos y siendo la universidad la responsable de su indebido registro, corresponde aquella disponer las acciones necesarias para enmendar el error tomando en consideración lo expuesto en el Informe N° 021-2010-AL/UNAM, emitido por el Asesor Legal de la UNAM, sin perjuicio de la devolución de las tasas y/o derechos que se hubieran pagado por matrícula y estudios;

Que, mediante Oficio N° 00139-2010/P-UNAM, de fecha 28 de Marzo del 2010, la Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva reconsideración a la decisión del CONAFU de considerar nulas las matrículas y los estudios cursados por Once (11) alumnos matriculados en las Carreras Profesionales a las cuales no postularon;

Que, mediante Oficio N° 596-2010-CONAFU-P, de fecha 07 de Mayo, recepcionado el 13 de Mayo del 2010, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, da respuesta a la reconsideración formulada por la Universidad Nacional de Moquegua, indicando que por Acuerdo de la Sesión de Pleno de fecha 10 de Mayo del presente año, los señores Consejeros del CONAFU acordaron que la Universidad Nacional de Moquegua se sujete a lo dispuesto en lo comunicado mediante Oficio N° 329-2010-CONAFU-P;

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 02 de Junio del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Implementar lo dispuesto por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU mediante Oficio N° 329-2010-CONAFU-P, recepcionado con fecha 18 de Marzo del 2010, e Informe 024-2010-AL/UNAM emitido por el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Moquegua.

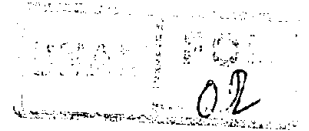


[Firma manuscrita]





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 182-2010-UNAM

Samegua, 04 de Junio del 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar Nula las Matrículas y estudios cursados en la Universidad Nacional de Moquegua por los siguientes alumnos:

1. Aguilar Alvarez, José Francisco
2. Cusilayme Huisa, Anely Rosa
3. Abeldaño Mamani, Dangelo Peter
4. Chuan Pizarro, Jhordan Bersabel
5. Huacan Calizaya, Alex Sandro
6. Valdéz Adco, Susalen Peggy
7. Gutiérrez Portales, Ronald Alberto
8. Jaliriccama Deisy, Yaquelyn
9. Quispe Bautista, Wilson Alfredo
10. Venegas Mendoza, Jhon Sabas
11. Ramos Chambilla, Hernán



ARTICULO TERCERO.- Disponer la devolución de las tasas y/o derechos que se hubieran pagado por las matrículas y estudios cursados irregularmente en la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el presente caso pase a la Comisión permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del personal administrativo y personal docente, según corresponda; para la determinación de la procedencia o no de apertura de proceso administrativo a que hubiera lugar de las siguientes personas:

1. Ing. Martín Felipe Chumpitaz Camarena
2. Ing. Juan Molina Vásquez
3. Mg. Juana Alejandrina Rojas Benites
4. Ing. Sheda Méndez Ancca
5. Abog. Víctor Ismael Silva Acevedo



ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente Resolución a los alumnos detallados en el Artículo Segundo para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



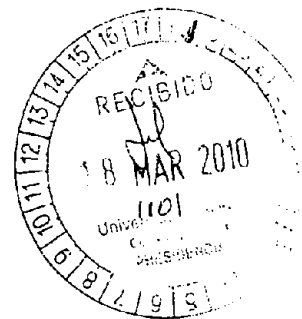
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

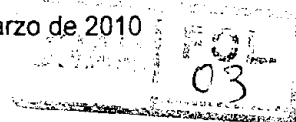


CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES



Lima, 08 de marzo de 2010



Oficio N° 329 -2010-CONAFU-P

Señor Doctor:

ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

Calle Antigua de Samegua N° A-8A
SAMEGUA-MOQUEGUA.-

Referencia: Oficio N° 0064-2010/P-UNAM

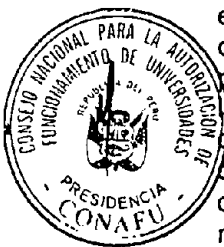
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en mi calidad de Presidente del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, dar respuesta a su documento de la referencia, y en virtud a lo señalado en el Informe Legal N° 101-2010-CONAFU-CJ, cumplimos con comunicar a su despacho lo siguiente:

Que, luego de analizar la documentación remitida concluimos en que la irregularidad del referido Concurso de Admisión 2009-I está referida a la matrícula de 11 jóvenes que no postularon, y por ende no ingresaron, a las carreras profesionales en las que aparecen inscritos en la UNAM (*Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas e Informática*), de los cuales sólo 06 continúan estudios; hecho que fue advertido oportunamente por este Consejo Nacional con el Oficio No. 1565-2009-CONAFU-P al analizar sus Formatos de Evaluación Permanente, requiriéndole proceda a la corrección de los mismos, en especial el Formato No. 08.

El artículo 21° de la Ley N° 23733 es muy claro al señalar que: "La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas en el artículo 56 de la presente Ley, una o dos veces en cada año durante los periodos de vacaciones. El Estatuto de la Universidad y los reglamentos de las Facultades establecen los mecanismos que permitan evaluar los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de determinada carrera...". Como resulta obvio, el ingreso a una carrera profesional sólo procede previo concurso público ordinario o extraordinario y en virtud de una evaluación satisfactoria de las aptitudes que exige una determinada carrera, por tanto si los 08 jóvenes que postularon a la carrera de Ingeniería Ambiental no lograron ganar una vacante en esa carrera no pueden ser considerados como ingresantes a la carrera de Ingeniería Pesquera, porque no han concursado ni han sido evaluados para dicha especialidad como exige la ley, sucediendo lo mismo con los 03 jóvenes que postularon a la carrera de Ingeniería Agroindustrial y fueron considerados por la universidad como ingresantes a la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática.

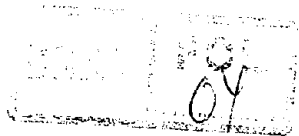
Asimismo, al no haberse producido la admisión de los 11 alumnos de acuerdo al procedimiento que exige la Ley Universitaria, devienen en **nulas las matrículas y los estudios cursados** por éstos, y en consecuencia, siendo la universidad la responsable de su indebido registro corresponde a aquella disponer las acciones necesarias para enmendar el error tomando en consideración lo expuesto en el Informe N° 024-2010-AL/UNAM emitido por su Asesor Legal, sin perjuicio de la devolución de las tasas y/o derechos que se hubieran pagado por matrícula y estudios.





CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES



No corresponde el almacenamiento de la información académica de los jóvenes Aguilar Álvarez José Francisco, Cusilayme Huisa Anely Rosa, Abeldaño Mamani Dangelo Peter, Chuan Pizarro Jhordan Bersael, Huacan Calizaya Alex Sandro, Valdez Adco Susalen Peggy, Gutierrez Portales Ronald Alberto, Jaliriccama Seisy YaquelYn y de los jóvenes Quispe Bautista Wilson Alfredo, Venegas Mendoza Jhon Sabas y Ramos Chambilla Hernan de las carreras de Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas e Informática, en la Base de Datos del CONAFU.

En cuanto a la responsabilidad funcional incurrida por las autoridades de la UNAM indicamos que este hecho y las documentales que lo sustentan ya fueron vistos por la Comisión Especial de Proceso Disciplinario motivando la Resolución No. 596-2009-CONAFU con la que, entre otros, se designa una nueva Comisión Organizadora.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
Presidente



LCA/kmp/eja


PRESIDENCIA - UNAM

Prov. 11.01-2010 Folios: 02

Pasa a: Vad vac - Fecha: 1.8. MAR. 2010

Legal, Sec. 6rd,

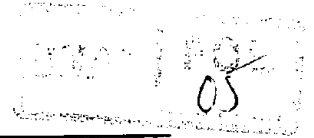
Firma





CARGO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Moquegua, Marzo 28 del 2010

OFICIO N° 00139 -2010/P-UNAM

Señor:

DR. LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Lima.-

ASUNTO: OFICIO N° 339-2010-CONAFU -P, del 08-03-10,
recibido en ésta Presidencia el 18-03-10

Académico

Es muy grato dirigirme a usted para presentarle nuestro cordial saludo en representación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y; desearle grandes éxitos en el cumplimiento de sus objetivos y funciones institucionales.

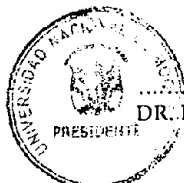
Así mismo; en atención al documento de la referencia relacionado con la matrícula irregular de once alumnos en las carreras de ingeniería pesquera, sistema e informática de la UNAM, presentamos reconsideración a la decisión de CONAFU de considerar nulas las matrículas y los estudios cursados fundamentando ésta consideración en los siguientes términos:

1. Los alumnos cuya matrícula fue regular en carreras profesionales para las cuales no concursaron, lo hicieron por disposición de quienes condujeron el concurso de admisión 2009 cuya presidencia estuvo a cargo del vicepresidente académico Dr. César Augusto Salinas Málaga, de la anterior comisión organizadora que con éste acto decidieron cubrir las vacantes que resultaron desiertas.
2. Como lo puntualiza el oficio de la referencia en su penúltimo párrafo "En cuanto a la responsabilidad funcional incurrida por la autoridades de la UNAM; indica que éste hecho y los documentos que lo sustentan ya fueron vistos por la comisión especial de procesos disciplinario, motivando la Resolución N° 596-2009-CONAFU, con la que entre otras se designa otras se designa una nueva comisión organizadora.
3. Los postulantes que ingresaron irregularmente según los actuados no presentaron solicitud escrita, tampoco formaron un frente para lograr esa transferencia de una carrera a otra; es más se presume que no les interesaban esas carreras por cuanto cinco de ellos las abandonaron y sólo continuaron seis de ellos que en su mayoría cuando eran postulantes aún no eran ciudadanos.
4. Con éste acto no se usurpó ningún derechos de terceros, ni se perjudicó a ninguna persona vinculada a la universidad a no ser la situación en que se encuentran actualmente dichos postulantes que corren el riesgo de perder su matrícula arbitraria y los estudios efectuados.
5. La ejecución de las acciones que llevan implícitas la decisión de CONAFU, de declarar nulas las matrículas y estudios realizados; con carácter de necesidad deben ser motivo de resoluciones emitidas por la actual comisión organizadora, que no tuvo intervención en éstos hechos y que a no dudarlo sería enjuiciados por presunto abuso de autoridad ante el ministerio público.
6. Finalmente Señor Presidente del CONAFU, los cinco puntos precedentes demuestran qué; la Universidad Nacional de Moquegua vería lesionada su imagen institucional que venimos recuperando con mucho esfuerzo.

Todo lo expuesto reclama un mayor análisis de éste hecho y un pronunciamiento más benigno del CONAFU que entre sus principios que orientan su acción está el apoyo que debe brinda a la comunidad en la cual se inserta la universidad bajo su competencia.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más especial consideración y estima personal.

Atentamente;



DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telefax 053 - 463559 461589 SAMEGUA

Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" - Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

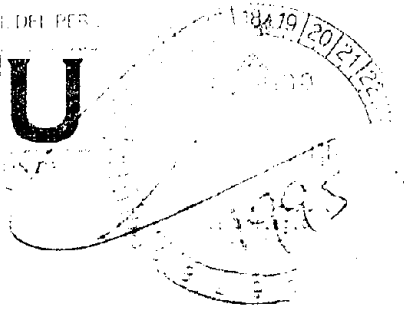
www.unam.edu.pe

Handwritten signature and initials



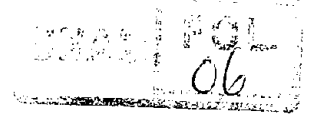
CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES



Lima 07 de mayo de 2010

Oficio N° 596 -2010-CONAFU-P



Señor Doctor:
ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

Calle Antigua de Samegua N° A-8A
SAMEGUA-MOQUEGUA

Referencia: Oficio N° 00139-2010-P-UNAM

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en mi calidad de Presidente del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, dar respuesta a su documento de la referencia.

Motivo por el cual cumpro con comunicar a su despacho lo siguiente:

Que, por Acuerdo de la Sesión de Pleno de fecha 10 de mayo del presente año, los señores Consejeros del CONAFU acordaron que la Universidad Nacional de Moquegua se sujete a lo dispuesto en lo comunicado mediante el Oficio N° 329-2010-CONAFU-P recibido por su despacho con fecha 18 de marzo de 2010.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
Presidente



PRESIDENCIA-UNAM	
Prov. 1995-2010	Folios 03
Para: SE	Fecha 13 MAYO 2010
Para: C.O	

Adjunto: Oficio N° 329 -2010-CONAFU-P

LCA/kmp/eja



PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES

FOL
07

Sr Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, Dr. Miguel Fuentes Chávez; pongo a vuestro conocimiento, que quien debió informar sobre los aspectos que Ud. Solicita respecto al Examen de Admisión 2009, es el ex Vicepresidente Académico Dr. Cesar Salinas Málaga, quien actuó como Presidente de la Comisión Central de Admisión en el concurso 2009, según resolución de Comisión Organizadora N° 131-2009- con fecha 08 de mayo 2009.

Sin embargo como encargado de la Oficina de Desarrollo y Actividades Académicas, cumplo con informar a Ud lo que conozco por función, acerca del asunto por esclarecer; pero enfatizo que personalmente no tuve ninguna intervención en los asuntos descritos, dado que los acontecimientos se produjeron en las Provincias de Ilo y Sánchez Cerro (Ichuña); y además fueron tratados a nivel reservado por los miembros de la Alta Dirección.

Es menester que Ud tenga conocimiento, sobre las Carreras Profesionales afectadas y la relación de estudiantes que fueron beneficiados con esta acción.

- 1) Estudiantes que no lograron su ingreso en el concurso de Admisión 2009 I y que se encuentran Matriculados actualmente en el semestre 2009 II.

1.1) CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA SEDE ILO:

ITEM	CODIGO	POSTULANTE	CARRERA PROCEDENTE	CARRERA INGRESANTE
1	050078	AGUILAR ALVAREZ JOSE FRANCISCO	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)
2	050201	CUSILAYME HUISA ANELY ROSA	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)
3	050203	ABELDAÑO MAMANI DANGELLO PETER	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)
4	050247	CHUAN PIZARRO JHORDAN BERSAEL	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)
5	050241	HUACAN CALIZAYA ALEX SANDRO	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)
6	050230	VALDEZ ADCO SUSALEN PEGGY	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)
7	050411	GUTIERREZ PORTALES RONALD ALBERTO	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)
8	050207	JALIRICCAMA DEISY YAQUELYN	AMBIENTAL (ILO)	PESQUERA (ILO)

1.2) CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA SEDE ICHUÑA.

ITEM	CODIGO	POSTULANTE	CARRERA PROCEDENTE	CARRERA INGRESANTE
1	020352	QUISPE BAUTISTA WILSON ALFREDO	ING. AGROIND.	ING. SISTEMAS
2	020320	VENEGAS MENDOZA JHON SABAS	ING. AGROIND.	ING. SISTEMAS
3	020358	RAMOS CHAMBILLA HERNAN	ING. AGROIND.	ING. SISTEMAS

1.3) ESTUDIANTES QUE CONTINUAN SUS ESTUDIOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2009 II

ITEM	CODIGO	POSTULANTE	CARRERA INGRESANTE
1	050078	AGUILAR ALVAREZ JOSE FRANCISCO	PESQUERA (ILO)
2	050203	ABELDAÑO MAMANI DANGELLO PETER	PESQUERA (ILO)
3	050247	CHUAN PIZARRO JHORDAN BERSAEL	PESQUERA (ILO)
4	050230	VALDEZ ADCO SUSALEN PEGGY	PESQUERA (ILO)
5	050411	GUTIERREZ PORTALES RONALD ALBERTO	PESQUERA (ILO)
6	050207	JALIRICCAMA DEISY YAQUELYN	PESQUERA (ILO)

1.4) ESTUDIANTES QUE DESERTARON O ABANDONARON LA CARRERA Y/O PIDIERON RESERVA DE MATRÍCULA.

ITEM	CODIGO	POSTULANTE	CARRERA INGRESANTE
1	050201	CUSILAYME HUISA ANELY ROSA	PESQUERA (ILO)
2	050241	HUACAN CALIZAYA ALEX SANDRO	PESQUERA (ILO)
3	020352	QUISPE BAUTISTA WILSON ALFREDO	ING. SISTEMAS
4	020320	VENEGAS MENDOZA JHON SABAS	ING. SISTEMAS
5	020358	RAMOS CHAMBILLA HERNAN	ING. SISTEMAS

2) RESPONSABILIDADES

En mi condición de encargado de la Oficina de Desarrollo y Actividades Académicas, dado que es una Oficina Técnica de línea, no me permite establecer las responsabilidades que pudieran derivarse de este asunto; pero sin embargo debo hacer conocer que estos hechos, fueron tratados directamente por el Vicepresidente Académico de ese entonces Dr. Cesar Salinas Málaga y el señor Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Javier Flores Arocutipa; quienes resolvieron lo que se describe en el presente informe en forma verbal, no existiendo ningún documento escrito sobre este asunto, solamente reclamos por parte de esta oficina (OFDAA) ya que se tenía que enviar a CONAFU los formatos detallados de funcionamiento del ciclo Académico 2009 I.

Es necesario poner de su conocimiento, que obligatoriamente se tiene que enviar la información clasificada al CONAFU, una vez que se concluya el Proceso de Admisión 2009

El motivo principal que no se remitió esta información al CONAFU, fue porque no es posible llenar los formularios entre ellos los números 8; 9; 14 si no se tiene una resolución de Comisión Organizadora, aprobada por CONAFU. Puesto que resultaba incompatible, con lo que valida el veedor de CONAFU Dr. Elio Delgado, que actuó en ese concurso de Admisión.

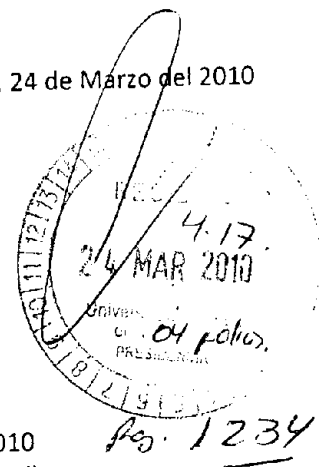
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

OFICIO N° 0090 -2010-VPAC/CO/UNAM

Señor:
Dr. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-



Moquegua, 24 de Marzo del 2010



REF. : MEMORANDUM N°0100-2010 del 23 de Marzo del 2010
OFICIO N° 329-2010-CONAFU-P del 08-03-2010 (original)

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, relacionado a "las medidas correctivas a adoptar" que su Memorándum señala, manifiesto:

Para mejor resolver este asunto, es necesario destacar lo que el Presidente de CONAFU dispone con relación la intervención de la UNAM, en este asunto:

"Asimismo, al no haberse producido la admisión de los 11 alumnos de acuerdo al procedimiento que exige la Ley Universitaria, devienen en nulas las matrículas y los estudios cursados por éstos, y en consecuencia, siendo la universidad la responsable de su indebido registro corresponde a aquella disponer las acciones necesarias para enmendar el error tomado en consideración lo expuesto en el Informe N° 024-2010-AL/UNAM emitido por su Asesor Legal, sin perjuicio de la devolución de las tasas y/o derechos que se hubieran pagado por matrícula y estudios"

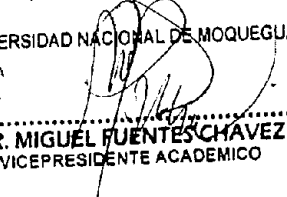
Visto el contenido del párrafo citado, enfatizamos en la parte específica sobre las medidas a adoptar:

La admisión de los once (011) alumnos, de acuerdo a la Ley Universitaria, deviene en **NULAS LAS MATRICULAS Y LOS ESTUDIOS CURSADOS POR ESTOS.**

La Universidad Nacional de Moquegua, siendo la responsable de su indebido registro, le corresponde disponer las acciones necesarias para enmendar el error, tomando en consideración lo expuesto en el INFORME N° 024-2010-AL-UNAM, emitido por nuestro Asesor Legal; en consecuencia opino que la Oficina de Asesoría Legal es la instancia que debe señalar el procedimiento y acciones a tomar por la Comisión Organizadora, los mismos que sería analizados en una sesión extraordinaria del Pleno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICE PRESIDENTE ACADEMICO
DR. MIGUEL FUENTES CHAVEZ
VICEPRESIDENTE ACADEMICO
MECH/VPAC.

PRESIDENCIA - UNAM
1234 Folios: 04
Asesoría Legal Fecha: 24 MAR. 2010
Tener en consideración de CONAFU
y Rememoración Simose dar
lo punto del acto

INFORME N° 024-2010-AL/UNAM.

SEÑOR : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM.

DE : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL - UNAM.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE OBSERVACIÓN DE FORMATOS DE
VALUACIÓN PERMANENTE E IRREGULARIDADES EN EL
CONCURSO DE ADMISIÓN 2009

FECHA : 02 DE FEBRERO DEL 2010.

03 FEB 2010
430

ANTECEDENTES:

1. Se tiene el Oficio Original N° 0038-2010-VPAC/CO/UNAM, emitido por el Dr. Miguel Fuentes Chávez, Vicepresidente Académico, informando sobre la observación en formatos de evaluación permanente e irregularidades en el concurso de admisión 2009.
2. Se tiene copia del Informe N° 02-2010-OFDAA/UNAM, el mismo que no señala REMITENTE, asimismo, se advierte una firma que antecede (por), de la Oficina de Desarrollo de Actividades Académicas, adjuntando un informe sobre impase en el proceso de ingresantes 2009- UNAM, a las carreras profesionales de Ingeniería Pesquera Sede Ilo e Ingeniería de Sistemas e Informática Sede Ichuña, el mismo que cuenta con una presentación de los antecedentes y responsabilidades; pero sin firma.
3. Se tiene copia de la Resolución C.O. N° 131-2009-UNAM, de fecha 08 de Mayo del 2009, en la cual se Resuelve en su Artículo Primero.- Aprobar la propuesta presentada por la Vicepresidencia Académica referida a los integrantes de la Comisión de Admisión 2009; la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

• Dr. Cesar Augusto Salinas Málaga	Presidente
• Ing. Martin Chumpitaz Camarena	Miembro
• Ing. Juan Molina Vásquez	Miembro
• Mgr. Juana Alejandrina Rojas Benites	Miembro
• Ing. Sheda Méndez Ancca	Miembro
• Abog. Victor Silva Acevedo	Miembro

ANALISIS DEL OFICIO N° 0038-2010-VPAC/CO/UNAM:

1. Que, conforme al Oficio N° 0038-2010-VPAC/CO/UNAM, emitido por el Dr. Miguel Fuentes Chávez, Vicepresidente Académico, informando que según el Informe N° 02-2010-OFDAA/UNAM, emitido por el Ing. Juan Alfonso Molina Vásquez, manifiesta que, quien debió emitir la información sobre lo acontecido en el concurso de admisión 2009-I es el Dr. Cesar Salinas Málaga ex Vicepresidente Académico.
2. Asimismo, sobre lo acontecido en el concurso de admisión 2009-I, señala que estos hechos materia de observación acontecieron en la Provincia de Ilo y General Sánchez Cerro (Ichuña).
3. Que, las carreras profesionales afectadas fueron Ingeniería Pesquera de en la Sede Ilo, con ocho 08 postulantes, que no lograron su ingreso en la carrera profesional de Ingeniería Ambiental, con los resultados del concurso; si no que fueron beneficiados por la decisión tomada por la alta dirección, resultando como ingresantes de la carrera de Ingeniería Pesquera. Carrera de Ingeniería de sistemas e Informática en la descentralización de Ichuña, donde ingresaron tres (03) estudiantes procedentes de los no ingresantes que postularon a la Carrera de Ingeniería Agroindustrial.
4. Asimismo, cabe señalar que, los alumnos continúan estudiando en el semestre académico 2009-II, en la sede Ilo con seis (06) en la carrera de Ingeniería pesquera, que los alumnos que desertaron o abandonaron los estudios son: Dos (02) de la carrera de pesqueria en Ilo y tres (03) de Ingeniería de sistemas e Informática en Ichuña.

Asimismo, se señala que, los resultados del concurso de admisión 2009, fueron validados con la presencia del Señor veedor del CONAFU, Dr. Helio Delgado Azañero, que garantizó hasta ese momento el cumplimiento de la normatividad que rige ese proceso, sin embargo manifiesta que, posteriormente se produjeron situaciones y acciones que descalificaron el proceso de admisión 2009, al haber propiciado que se matriculen postulantes que no habían alcanzado vacantes y que postularon a carreras profesionales distintas a las que resultaron matriculados.

6. Por otro lado, conforme el Oficio citado, mediante Resolución de C.O. N° 151-2009-UNAM, del 23.06.09, en su Artículo Primero y Segundo "declaran como ingresantes a la UNAM, por la modalidad de examen ordinario 2009", y en la nómina de ésta resolución tampoco figuran los nombres de los postulantes que fueron matriculados indebidamente sin ninguna disposición o acuerdo escrito; sino por decisión asumida en forma "reservada" entre las autoridades y las disposiciones verbales dadas a quienes tuvieron a su cargo la matrícula de los estudiantes irregularmente ingresados.

OPINIÓN LEGAL:

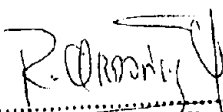
Del análisis del Oficio N° 0038-2010-VPAC/CO/UNAM, emitido por el Dr. Miguel Fuentes Chávez, Vicepresidente Académico, y anexos adjuntos, puede verse una serie de irregularidades administrativas, que conllevarían a perjuicios a terceros, causando posible indefensión al Estado. No obstante, es necesario señalar que, éstos alumnos irregularmente se matricularon sin tener autorización, a las Carreras de Ingeniería Pesquera y Sistemas, contraviniendo el Reglamento General de Procesos de Admisión 2009 – I (Artículos N° 10°, 13°, 21° 24° y 33°), tomándose en cuenta que no es permitido el ingreso a alumnos a carreras a las que no postularon, y su aceptación de matrícula por parte de nuestra Entidad como acto administrativo sería un irritó legal, que carecería de total validez, en ese sentido éste órgano de asesoría legal es de la OPINIÓN.

1. Que, se declare NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO, que autorizó la irregular matrícula de éstos alumnos, por estar fuera de todo orden legal, comunicándose a los alumnos que resulten afectados y se DISPONGA: Que, para efectos de deslindar responsabilidades, remitan informe completo debidamente firmado por los miembros de la Comisión de Admisión 2009-I Ing. Martín Chumpitaz Camarena – Miembro, Ing. Juan Molina Vásquez – Miembro, Mgr. Juana Alejandrina Rojas Benites – Miembro, Ing. Sheda Méndez Ancca – Miembro, Abog. Víctor Silva Acevedo – Miembro, esclareciendo fundamentalmente el Literal g), h) e i) del Numeral 3°. Oficio N° 0038-2010-VPAC/CO/UNAM, emitido por el Dr. Miguel Fuentes Chávez, Vicepresidente Académico Asimismo, se reciba los informes de los alumnos irregularmente matriculados.
2. Opinión que se da al amparo del Artículo 10° del la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recomendando se tenga presente los Literales a) b) c) d) y e) del Artículo 16° de la RESOLUCIÓN 535-2008-CONAFU, el mismo que señala como faltas de alcance a los miembros de Comisiones Organizadoras y sus consecuencias sancionadas en el artículo 17° de la citada norma.

Es cuanto informo a vuestro Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,




Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

JROH/OAL-UNAM
Cc.:

Archivo.